

SECRETARIA: Cali, 24 de Marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial del apoderado de la demandante, señora Martha Isabel Orobio Peña, remitida por correo electrónico el día de ayer. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI

AUTO No. 453

Rad. 76001-31-10-011-2020-00212-00

Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil Veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandante, señora MARTHA ISABEL OROBIO PEÑA, presenta escrito indicando que en el acta de audiencia pública No 018 de fecha marzo 4 del 2021 por error se anotó el nombre del menor "ALAN SANTIAGO VALDES MENA", el cual se encuentra en el encabezado del acta y en el resuelve, numeral primero, siendo el nombre correcto del menor: ALAN SANTIAGO VALDES OROBIO, por tanto solicita sea corregida dicha acta y se expida oficio a Migración Colombia, con el fin de que se corrija el nombre del menor.

Revisadas las actuaciones, se evidencia que por error involuntario en el Acta de la Audiencia Publica Nro. 018, en el encabezado y en el punto primero de la parte resolutive de la Sentencia Nro. 018, se digito equivocadamente el nombre del menor de edad como "ALAN SANTIAGO VALDES MENA", siendo lo correcto ALAN SANTIAGO VALDES OROBIO.

Al efecto se tiene que expresamente el Art. 286 del C.G.P., establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto....."

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

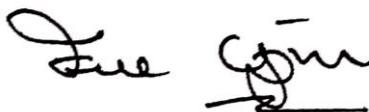
Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Acta de audiencia Nro. 018 de fecha marzo 4 de 2021, en el encabezado y en el punto primero de la parte resolutive de la Sentencia Nro. 018 de la misma fecha, indicando que el nombre correcto del menor es **ALAN SANTIAGO VALDES OROBIO**, y no como se consignó "ALAN SANTIAGO VALDES MENA".

SEGUNDO: OFICIAR a la agencia de Migración Colombia, comunicando esta corrección, para que tome atenta nota.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Se notifica este auto en Estado Electrónico Nro. 044 de fecha 25/03/2021